

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1402 ORDEN de 7 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones para publicaciones y premios literarios y para otras actividades culturales para 1993.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene atribuidas, se estima necesario estimular la creación literaria y en especial la de autores murcianos, colaborando en la edición de publicaciones y en la convocatoria de premios literarios, al tiempo que se completan los programas de actuaciones en los diferentes sectores culturales, que son objeto de convocatorias individualizadas, estableciendo una vía de ayudas para aquellas otras actividades que por la singularidad e interés de sus objetivos puedan suponer un beneficio para la realidad sociocultural de la Región.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 5/1992 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993, y a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO :

Artículo 1.—Convocatoria.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo dentro de los créditos consignados en los diferentes programas de su Presupuesto para 1993, convoca las siguientes ayudas:

I.—Subvenciones para publicaciones y premios literarios.

II.—Subvenciones para otras actividades culturales.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460 y 480 del Presupuesto de Gastos para 1993.

I.—SUBVENCIONES PARA PUBLICACIONES Y PREMIOS LITERARIOS

Artículo 2.—Objeto y destinatarios.

Se podrán conceder estas subvenciones a:

a) Ayuntamientos, para publicaciones de libros y para convocatorias de certámenes y premios literarios.

b) Particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro, para la edición de libros y revistas que contengan o difundan obras de autores de la Región.

Artículo 3.—Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 10 se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar o descripción del proyecto de edición en el caso de publicaciones.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.

c) Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o asociación.

Artículo 4.—Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés y al coste de la actividad o proyecto.

II.—SUBVENCIONES PARA OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 5.—Objeto.

Además de las contenidas en el capítulo anterior y de las que se contemplan en las respectivas convocatorias de Música y Danza, Teatro, Cine y Artes Plásticas, se podrán conceder subvenciones para actividades que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan por razón de su temática y singularidad un especial interés social y cultural para la Región.

Artículo 6.—Destinatarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos y los particulares, asociaciones y entidades sin fin de lucro, naturales, residentes o constituidas en la Región.

Artículo 7.—Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 10, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o asociación.

Artículo 8.—Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés y al coste de la actividad.

III.—DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 9.—Lugar y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes se formularán mediante impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura, y se presentarán, bien en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Fco. Salzillo, 42, 2.ª Esc. 4.º planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 30 de abril de 1993.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en la medida de las disponibilidades económicas sobrantes.

Artículo 10.—Solicitud y documentación general.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo o entidad consignarán, además su nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del firmante.
- Fotocopia del NIF y/o CIF según proceda.
- Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.

Artículo 11.—Resolución y revocación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.—Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y no modificar su contenido sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y tener debidamente justificadas cualquier tipo de ayudas económicas que hubieran recibido en anteriores convocatorias.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de renuncia, deberá formularse por escrito y dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice el patrocinio de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Cultura.

Artículo 13.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el párrafo segundo del artículo 11 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 14.—Justificación de subvenciones.

Los perceptores de subvenciones, deberán presentar en el plazo de los tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1993, en el caso de:

- a) Ayuntamientos:
 - Certificado del Secretario del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.
 - Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

Artículo 15.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Iltmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura

1399 ORDEN de 11 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se regulan distintas actuaciones, subvenciones y becas relacionadas con el cine para el año 1993.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene atribuidas, se ha contemplado la conveniencia de agrupar en una única convocatoria las diversas actuaciones y ayudas que tienen por finalidad el fomento y la difusión del cine, procurando la más amplia participación en el ejercicio y disfrute de este bien cultural.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993 y a propuesta del Director General de Cultura

DISPONGO :

Artículo 1.—Convocatoria.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo dentro de los créditos consignados en los diferentes programas de su presupuesto para 1993, convoca las siguientes actuaciones y ayudas para el fomento y desarrollo del cine:

I.—Campaña de promoción del cine. Cinecircuito.

II.—Subvenciones.

III.—Becas y ayudas económicas para perfeccionamiento y ampliación de estudios.

Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460 y 480 y las becas y ayudas con cargo a la partida 15.02.455A.480 del Presupuesto de gastos para 1993.

I.—CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL CINE. CINECIRCUITO

Artículo 2.—Objeto.

La Campaña de Promoción del Cine, Cinecircuito, tiene por objeto la difusión y fomento del cine en la Región, promocionando la exhibición de películas que ofrezcan un especial interés cinematográfico.

Artículo 3.—Destinatarios.

Pueden tomar parte en esta Campaña los Cine-Clubs y Ayuntamientos de la Región.

Artículo 4.—Documentación específica de los participantes.

Para participar en el Cinecircuito se deberá remitir, además de lo establecido con carácter general en el artículo 20, la siguiente documentación y datos:

1.—Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.

2.—Datos sobre el local y hora para las proyecciones.

3.—Fotocopia de D.N.I. y del número de teléfono del responsable de la actividad.

4.—Certificación del número de socios en el caso de Cine-Clubs.

Artículo 5.—Programación.

Las películas en 35 milímetros seleccionadas para esta campaña son las siguientes:

GLENGARRY GLEN ROSS (Éxito a cualquier precio) de James Foley.

MEDITERRÁNEO, de Gabriele Salvatores.

LA MARRANA, de José Luis Cuerda.

BELLE EPOQUE, de Fernando Trueba.

QUERER VOLAR, de Maurizio Nichetti.

CRÍMENES DE AMOR, de Lizzie Borden.

CIUDADANO BOB ROBERTS, de Tim Robbins.

EL SÓTANO DEL MIEDO, de Wes Craven.

URGA (El territorio del Amor), de Nikita Mikhalkov.

EL JUEGO DE HOLLYWOOD, de Robert Altman.

EL CORTADOR DE CÉSPED, de Brett Leonard.

EL MAESTRO DE ESGRIMA, de Pedro Olea.